



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2017-0003

Tunja, Diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

**REF:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACTOR:** MARTÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ  
**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE HACIENDA – FONDO PENSIONAL TERRITORIAL DE BOYACÁ  
**RADICACIÓN:** 2017-0003

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho el ciudadano MARTÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ, en procura de obtener la defensa y protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente quebrantado por la entidad accionada.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

**RESUELVE**

1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por el señor MARTÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ.

2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE HACIENDA – FONDO PENSIONAL TERRITORIAL DE BOYACÁ, entregándole copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término máximo de dos (2) días de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tiene.

3.- Oficiese al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE HACIENDA – FONDO PENSIONAL TERRITORIAL DE BOYACÁ, para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita a este despacho los siguientes documentos:

- Copia de la respuesta dada al derecho de petición presentado el día 20 de octubre de 2016 por el señor MARTÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ identificado con la C.C. No. 1.071.498 de Jenesano, por medio del cual solicitó el reconocimiento de sus CESANTÍAS PARCIALES. **Si no se ha dado respuesta oportuna, clara y de fondo al peticionario, manifestar las razones de esta situación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO  
JUEZA